



Resolución de Alcaldía

N° 076 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 21 de junio de 2023.

VISTO:

Acta de conformación del grupo de trabajo de la Municipalidad Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Acta de Integración del Miembro representante del Ministerio Público ala plataforma de Defensa Civil, Oficio N° 1522-2023-MP-FN-PJFSAYACUCHO de fecha 17 de mayo de 2023, Acta de Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Informe N° 60-2023-MDAACD-GDT-SGDCGRD/ESO de fecha 16 de junio de 2023, el Informe N° 202-2023-MDAACD/GDTEI-RBF-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, los artículos 1° y 14° de la Ley que crea el Sistema nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y sus modificatorias, establecen que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), es un sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, creado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre y que los gobiernos locales son integrantes del SINAGERD, los que constituye grupos de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;



Resolución de Alcaldía

N° 076 - 2023 - MDAACD/GM

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, prescribe que los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencia, siendo esta función indelegable, así como que estos grupos están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada gobierno subnacional;

Que, mediante el numeral 13.4 del Artículo 13 y el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que las entidades públicas constituyen y presiden los “Grupos de Trabajo” de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, el día 17 de enero del 2023 mediante reunión presencial se reunieron las diferentes instituciones privadas y públicas a fin de conformar la plataforma de defensa civil - 2023 del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;



Resolución de Alcaldía

Nº 076 - 2023 - MDAACD/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ing. Edwin Gavilán López

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

SECRETARIO TÉCNICO:

Ing. Edilberto Sosa Orihuela,

Secretario Técnico de Defensa Civil

MIEMBROS:

Representante de la PNP.

Representante de la Ejercito Peruano

Representante de la 2da Fiscalía Prevención de Delito

Representante de la Compañía de Bomberos B.22

Representante de CC. Santa Elena.

Representante de ULADECH

Representante de la Inst. Educativa Nuestra Sra. De las Mercedes.

Representante de las Juntas Vecinales.

Representante del Sector Cono Este.

Representante del Barrio Conchopata.

Representante - Presidente de la Asoc. San José

Representante de Worl Visión.

Representante - Subgerencia de SS.CC MDAACD

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- GDETyS (01)
- Archivo (01)

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE